



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217-2019-MDI-ALC-VSA

Villa San Alejandro, 24 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTOS;

Tramite Externo N° 1837 de fecha 17 de abril de 2019, Informe N° 081-2019-GDE-GM-MDI-VSA de fecha 23 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con la constitución política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a construir diversa formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional.

Que, en el Artículo 8° de la Ley 28592, señala que es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales el programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) tiene priorizado para el presente ejercicio fiscal a la Junta Vecinal Comunal Rural Manco Capac del Distrito de Irazola como beneficiario del Programa

Que, mediante Resolución Municipal N° 004-96-MDISA-CM/A, de fecha 05 de mayo del 1996, la Municipalidad Distrital de Irazola, reconoce la creación del Caserío Manco Capac, jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali;

Que, el Caserío Manco Capac, ha sido inscrito en el registro único de víctimas con el RV.V:S25000187, siendo beneficiario colectivo del Plan Integral de Reparaciones, creado mediante Ley N° 28592, tal como lo estipula el certificado de acreditación emitido por el Concejo de Reparaciones, de fecha 21 de julio de 2008;

Que, mediante Expediente Externo N° 1837, de fecha 17 de abril del 2019, Presentado por el presidente electo del Comité de Gestión y Vigilancia del programa de Reparaciones Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Caserío Manco Capac, Jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali, solicita reconocimiento del Comité de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD "

Gestión y Vigilancia para el programa de Reparación Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Caserío Manco Capac, mediante acto resolutivo, anexando Acta de Asamblea de Conformación del Comité de Gestión y Vigilancia Comunal de fecha 27 de marzo de 2019; levantado en el local comunal del caserío; cuyos cargos recayeron en los siguientes vecinos:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI.
1	Presidente (a)	Ines Remigio Cespedes	00187841
2	Vicepresidente (a)	Augusto Remigio Ayra	45872415
3	Secretario (a)	Judner Way Mays Daza	70462118
4	Tesorero (a)	Julian Mays Chuguiyaura	22478762
5	Fiscal	Florina Rojas Abalos	22411649

Que, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Irazola mediante Informe N° 081-2019-GDE-GM-MDI-VSA de fecha 23 de abril de 2019; solicita al Gerente Municipal de la Entidad que mediante acto resolutivo se reconozca al Comité de Gestion y Vigilancia Comunitaria del Caserío Manco Capac.

Que, conforme a los documentos anexados al visto, y cumpliendo con los requisitos exigidos amerita atenderse lo solicitado, expidiendo el acto resolutivo reconociendo a la Junta Directiva del Comité de Gestión y Vigilancia para el programa de Reparación Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Caserío Manco Capac, jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerente Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia del programa de Reparación Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Caserío Manco Capac que tendrá vigencia hasta la liquidación de la actividad, Organización civil sin fines de lucro, constituida en Villa San Alejandro, jurisdicción del Distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, región Ucayali; conformado por los siguientes integrantes:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI.
1	Presidente (a)	Ines Remigio Cespedes	00187841
2	Vicepresidente (a)	Augusto Remigio Ayra	45872415
3	Secretario (a)	Judner Way Mays Daza	70462118
4	Tesorero (a)	Julian Mays Chuquiyauro	22478762
5	Fiscal	Florina Rojas Avalos	22411649

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Irazola, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para su cumplimiento distribuya la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Irazola.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
 ALCALDE

